

Rawson, 24 de Enero de 2.018

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Provincial**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 37.766/2018 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 39-AVP-2017 – Adquisición de Cubiertas Varias (Expte. N° 01837-S-2017)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 523 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos descriptos en el Pedido de Compras N° 453/2017 obrante a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicho llamado se presentan seis (6) postulantes (ATLANTICO S. A., LARocca NEUMATICOS S. A., SUR NEUMATICOS S. R. L., ABERCAR S. R. L., AUSTRAL GOMAS S. R. L. y NEUMATICOS VERONA S. R. L.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias), mediante Nota N° 23/18 – D. Sum. glosada de fs. 505 y vta. (fol. A. V. P.), sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera:

- 1) Renglones 5 y 8 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser su precio conveniente y el renglón 7 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, a la firma ABERCAR S. R. L.;
- 2) Renglón 6 (Oferta Alternativa) por ajustarse técnicamente a lo solicitado a la firma ATLANTICO S. A.;
- 3) Renglones 1 (Oferta Alternativa) y 3 (Oferta Base) por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser su precio conveniente y el renglón 4 (Oferta Base) por ajustarse técnicamente a lo solicitado, a la firma AUSTRAL GOMAS S. R. L.;
- 4) Renglones 2 y 9 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser su precio conveniente y el renglón 10 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, a la firma SUR NEUMATICOS S. R. L..

Asimismo, a fs. 506 luce la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 9335-AL-18), expresando –entre otros extremos que, en su oportunidad y en su caso, deberán cumplirse- su no objeción con lo dictaminado por la Comisión Permanente de Adjudicaciones, proyectándose finalmente el acto administrativo que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que realizar en torno al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 11/18**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**